

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX

Managua, D. N., Martes 3 de Abril de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

Nº. 71

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse los Estatutos del Club Social de Matagalpa. Pág. 761

SECCION JUDICIAL

Remates.	763
Títulos Supletorios.	764
Marcas de Fábrica.	765
Terrenos Municipales.	765
Protección Intelectual.	768
Notificación.	768
Declaratoria de herederos.	768
Citación de Procesados.	768

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 413

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente los Estatutos del Club Social de Matagalpa, que literalmente dicen:

«Heliodoro Montes González, Secretario de la Junta Directiva del Club Social de Matagalpa, CERTIFICA: Que en las páginas ciento setenta y ocho a la doscientos once del Libro de Actas de la Asamblea General que el citado Club lleva, aparece la que a la letra dice: «En la ciudad de Matagalpa, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Reunidos los suscritos accionistas del Club Social de Matagalpa, constituidos en Asamblea General Extraordinaria, bajo la Presidencia del Doctor Ricardo Orúe Reyes, Presidente de la Junta Directiva y de los señores miembros de la misma, Doctor Heliodoro Montes González, don Francisco Molina, don Pedro Solís y doctor Bayardo Padilla en su carácter de Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal respectivamente, y una vez establecido el quorum legal para esta clase de actos (Arto. 74), el Presidente declaró abierta la sesión y se procedió a conocer del proyecto de reforma de los Estatutos del Club Social de Matagalpa, presentado por la comisión nombrada al efecto y compuesta por los señores: Doctores Ricardo Orúe Reyes, Camilo Rosales, Heliodoro Montes González,

Carlos Arroyo Buitrago y don Juan Francisco Cerna Baca; al efecto fué discutido el proyecto, artículo por artículo quedando definitivamente aprobados en la forma siguiente:

LOS ESTATUTOS DEL CLUB SOCIAL DE MATAGALPA

Capítulo I

De la Sociedad

Art. 1.—El «Club Social de Matagalpa», sociedad establecida conforme los términos de la escritura social firmada el 24 de Febrero de 1929 y su prórroga de Febrero de 1939, se regirá además por la escritura de reforma otorgada el 21 de Marzo de 1955.

Art. 2.—Su objeto es proporcionar a sus socios un centro de recreo, agradable reunión y decorosos entretenimientos, con todas las conveniencias que reporta el trato mutuo entre personas de buena educación. El local se considera como una extensión del domicilio privado de cada socio; en consecuencia, solamente los socios, las personas introducidas por ellos y las que autoricen los Estatutos tienen derecho a frecuentarlo. Los Agentes de la Autoridad, para entrar al recinto del Club, obtendrán antes la venia del Presidente del Centro, de un modo similar o cuando se trate de allanamiento de morada.

Art. 3.—Este centro es ajeno a todo fin político o religioso, excepto los asuntos públicos relacionados con los intereses nacionales y locales; en consecuencia, se prohíben las discusiones políticas o religiosas.

Art. 4.—En el establecimiento habrán los servicios privados que la Junta Directiva juzgue oportunos para uso exclusivo de las personas que lo frecuenten, pudiendo celebrarse a ese respecto los contratos necesarios con el objeto de proporcionarlos.

Art. 5.—El Reglamento Interior especificará los juegos permitidos en el establecimiento, los cuales no podrán ser otros que los señalados por la ley; y la persona que infrinja tal Reglamento, será responsable directa y personalmente ante la ley, sin perjuicio de sujetarse a lo que al respecto disponga el mismo Reglamento.

Art. 6.—La duración de la Sociedad será de diez años prorrogables siempre que no pidieren la disolución de la Sociedad un nú-

mero de socios cuyas acciones representen por lo menos las dos terceras partes del capital social; entonces, por ese hecho, la Sociedad se considerará prorrogada por otros diez años, y así sucesivamente, con la salvedad establecida por el Art. 124 C. C., inciso 13.

Capítulo II De los Socios

Art. 7.—Son socios del Club, sus fundadores y aquellos que la Sociedad admita legalmente.

- a) Los socios pueden ser capitalistas, concurrentes y correspondientes. Son socios capitalistas los accionistas que conforme la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas, posean una o más acciones de la Compañía y los que las adquieran posteriormente. Son socios concurrentes los que sean admitidos como tales por la Sociedad. Son socios correspondientes los miembros capitalistas y concurrentes de otros clubs de la República que acuerden reciprocidad al respecto, salvo lo dispuesto en el Art. 17;
- b) La cuota mensual será, por ahora, de Veintidos Córdoba, igual para todos los socios, excepto para aquellos que residan habitualmente o trasladen su domicilio fuera del Departamento. Estos socios pagarán media cuota, siendo necesario, en caso de cambio de domicilio, dar aviso por escrito a la Directiva, para que ésta acuerde la rebaja.

Art. 8.—Los socios concurrentes no pueden elegir ni ser electos para los cargos; no tienen ningún derecho en los bienes del Club, ni pueden intervenir en manera alguna en las deliberaciones de la Sociedad. Estos derechos pertenecen exclusivamente a los socios capitalistas.

Art. 9.—Las solicitudes para ingresar al Club, deben hacerse de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y en el Reglamento Interior.

Art. 10.—Para ser miembro del Club, se necesita:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser idóneo. Para juzgar la idoneidad de una persona sólo se necesita tomar en cuenta su posición social y buenas costumbres;
- c) No sufrir enfermedad de naturaleza contagiosa, incurable;
- d) No haber sido expulsado de este Club, o de otro centro social semejante;
- e) Ser propuesto por un socio capitalista no perteneciente a la Directiva, en memorial dirigido a la Secretaría, firmando el proponente y el propuesto, quien así demostrará su deseo de ingresar al Club;

f) Recibida la solicitud, el Secretario la pondrá en conocimiento de la Directiva en la primera sesión ordinaria a verificarse y éste procederá así: 1°. Votarán secretamente los miembros asistentes a la sesión y el voto desfavorable de dos de sus miembros dará por rechazada la solicitud. 2°. En caso de ser favorable la votación de la Directiva, ésta designará secretamente a cinco socios capitalistas, entre quienes no podrá figurar el proponente, ni miembros de la Directiva, debiendo proponerse un designado por cada miembro de la Directiva. En caso falten uno o dos miembros de la Junta, el que presida propondrá a los designados que falten. Los designados dictaminarán también secretamente y de su resultado dependerá si se somete o no a votación general. Dos votos negativos constituirá rechazo de la solicitud.

g) La votación general será secreta y decidirá para el caso de aceptación, el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios accionistas que votaren. Si el número de votantes no fuere divisible por cuatro, será necesario el triple de votos favorables sobre los negativos. La votación general tendrá un término de quince días fatales;

h) Los menores de edad que carezcan de recursos propios, sólo podrán ser socios concurrentes, y la presentación deberá ser autorizada con la firma de sus padres, guardadores o representantes legales, quienes serán los fiadores solidarios del presentado, hasta su mayoría de edad.

Art. 11.—Toda persona al ser notificada de ser aceptada como socio, pagará dentro del término de diez días, el valor correspondiente a su entrada y el del fondo de mortalidad señalado. Pasando ese término sin llenar esa formalidad, se considerarán canceladas las diligencias de admisión y no podrá presentar nueva solicitud sino pasado seis meses de su anterior petición y acompañando el valor de su cuota, la que será devuelta en caso de rechazo. Si alguien hubiere dejado de ser socio y solicita de nuevo ingresar, presentará además constancia de solvencia con el Club.

Art. 12.—La cuota de entrada para los socios concurrentes será de un mil Córdoba, por ahora. Ninguna cuota de entrada o mensual será pagada parcialmente o con valores que no sean dinero en efectivo.

Art. 13.—Las cuotas mensuales deberán pagarse en los primeros quince días del mes a que corresponden.

Art. 14.—El ciudadano Presidente de la República, sus Secretarios de Estado, los Agentes Diplomáticos acreditados ante el

Gobierno de Nicaragua y sus Secretarios y agregados, gozarán de todos los derechos de socios visitantes.

Art. 15.—Los visitantes y los socios de otros Clubs con los cuales se tenga correspondencia, no tienen derecho a introducir al establecimiento a otras personas. Toda infracción cometida por ellos y la falta de pago en sus cuentas, les privará del derecho de visitar el Club, previa resolución de la Directiva.

Art. 16.—Los socios de otros centros similares, con los cuales exista convenio de reciprocidad, están equiparados en cuanto a sus derechos y obligaciones, a los transeuntes que visiten con tarjeta de presentación, sin perjuicio de las estipulaciones especiales consignadas en dichos convenios. Unos y otros perderán ese derecho al fijar su residencia en este Departamento.

Art. 17.—Cuando una persona residente en el Departamento haya visitado el Club por tres veces, acompañado del mismo socio o de otros, la Gerencia lo invitará cortesmente a que solicite su ingreso o a que no visite más el establecimiento.

Art. 18.—Los transeuntes que visiten el Club con tarjeta de presentación, de conformidad con el Reglamento interior, podrán seguir concurriendo después de expirado el plazo de quince días, hasta por tres meses, con tal que a solicitud de ellos, patrocinada por un socio capitalista, como fiador solidario, obtengan la venia de la Directiva y paguen adelantada su respectiva cuota mensual. Si se trata de forasteros domiciliados fuera de Nicaragua, dicho plazo se podrá ampliar hasta por seis meses a juicio de la Directiva.

Art. 19.—Toda persona rechazada como socio del Club, no podrá ser presentada nuevamente antes de un año, contando desde la fecha de su admisión.

Art. 20.—Todo socio que tenga un atraso de tres meses en el pago de sus cuotas, salvo caso fortuito o fuerza mayor a juicio de la Directiva, perderá el derecho de visitar el establecimiento. Si el rezago fuere de cuatro meses consecutivos, si es socio concurrente se le tendrá de hecho separado definitivamente, lo que se le hará saber por nota de la Secretaría y en la tabla de avisos del Club; si es socio capitalista, a los cuatro meses quedará suspenso en sus derechos sociales y se le notificará que al fin de los dos meses subsiguientes se le tendrá por separado definitivamente, bajo su responsabilidad; sin embargo el socio capitalista moroso podrá, dentro de los dos meses siguientes a su separación, como plazo de gracia, reingresar al establecimiento sin más requisito que pagar voluntariamente el valor de su rezago. El socio suspenso estará obligado a pagar

las cuotas correspondientes al tiempo de la suspensión.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 8011

Tres tarde cuatro Abril próximo, subastaráse este Juzgado finca rústica, situada Los Trapiches, jurisdicción Nandasmo, limitada: oriente, Alberto Tiffer; poniente, Ramona López, ambos rumbos ciento dieciséis varas; norte, Isabel Gaitán; sur, Gregoriana Cruz, ambos rumbos cuarentiséis varas.

Base: ciento cincuenta córdobas.

Ejecuta: Aquiles Garay a Manuela Quintéro viuda de Norori.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, trece Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—F. L. Ramírez G.—Carlos B. Ruiz G., Srio. 3 3

No 8012

Once mañana cinco Abril próximo subastaráse este Juzgado finca urbana situada San Jorge, mide cuarenta por veintinueve varas, con casa, limitada: oriente, sur, calles; poniente, Leonardo Baldelomar; norte, Valentín Lanzas.

Ejecución: César Jiménez contra María Abarca.

Base: cinco mil quinientos ochenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole, Srio. 3 3

No 8031

Diez antemeridianas cinco Abril próximo subastaráse finca rústica cien manzanas, jurisdicción San José, limitada: oriente, Baltazar Arancibia y camino poniente, Miguel Soza y quebrada Las Pozas; norte Laguna Seca y Antenor Loáisiga; sur, Juliana Obando y Agustín Escoto.

Oyense posturas.

Ejecuta: Antonio González a Victoria Delgadillo.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Romero y Romero.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

No 8039

Diez mañana próximo seis de Abril subastaráse finca rústica denominada El Bosque, ubicada comarca Minitas, jurisdicción Matiguás Departamento de Matagalpa; de ochenta manzanas de extensión y contiene: sesenta empastadas, quince en montaña, tres chagüite, una caña de azúcar, ciento cincuenta árboles frutales, cercada en todos sus contornos con veinte rollos de alambre, y limitada así: oriente Rufina Vargas; occidente, Alfredo Membreño; norte Ignacio López; y sur, Gilberto González.

Ejecuta: Justino Miranda a Inés Alarcón de Miranda.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 2

No 8052

Once mañana trece Abril corriente año, remataráse esta Juzgado, rústica treinticinco manzanas extensión, paraje Los Molejones, esta comprensión, linderos: oriente, Ramón Salazar; occidente, Narciso Jirón y Juan Urbina; norte, Bernabé y Jorge Sánchez y doña Jervacia Rodríguez de Gutiérrez; sur, José Félix Calero y Narciso Jirón.

Ejecuta: Agustín Sánchez García a Aureliana Almandares de Sánchez.

Base: quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Marzo, mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Srío. 3 2

Nº 8053

Once mañana catorce Abril corriente año, rematará este Juzgado, rústica sesenta manzanas extensión, comarca Posol, jurisdicción San Lorenzo; linderos siguientes: oriente, Ladislao Cundano y Bonifacio Obando; occidente, llano. El Portillo; norte, Germán Henríquez y Leoncio Gómez; sur, Cecilio Téllez y Marcos Peña.

Base: un mil córdobas.

Ejecuta: Policarpo Téllez a Magdalena Téllez.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós de Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7663

Brígida Sánchez v. de Cruz, solicita título supletorio solar urbano este pueblo, mide: oriente, cuarenta y una varas; poniente, cuarenta y cinco varas; norte, treinta y media varas; sur, treinta y ocho varas, linda: oriente; Amanda Juárez de Gómez; poniente, Francisco Roca, calle en medio; norte, Haydeé Espinosa, calle en medio; sur, Margarita Cruz, sin nombre número ni gravámen, contiene casa sobre horcones, forro tablas.

Estímalos doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintiuno Enero cincuentiseis.—Carmen S. Guillén, Srío.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Srío. 3 2

Nº 7661

Fulgencio Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, domicilio Masatepe, solicita título supletorio predio urbano, consistente solar, dos casas pajizas mal estado, limitada: oriente, Manuel Robleto calle interpuesta; poniente y sur, Eliseo Mayorga; norte, Adán García.

Valor ciento cincuenta córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Nandaño, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Salvador Fuentes O.—Erasmus Arias López, Srío. 3 2

Nº 7622

José Tomás Torres González, solicita título supletorio tres lotecitos terreno ubicados montaña comunal, valle El Naranjo, esta jurisdicción. Lote El Quebracho, quince manzanas, linda: oriente, Baltazar Torres, camino Pueblo Nuevo; occidente, Jerónimo Pérez, José J. López; norte, Eustaquio Reyes, Laureano López; sur, Baltazar Torres. Lote El Capulín, diez manzanas, linda: oriente, norte, Juan B. Pineda; occidente, camino Somoto; sur, Juan Isidoro Reyes Ruiz. Lote Las Ruedas, dos y media manzanas, linda: oriente, José J. López, Baltazar Torres; occidente, camino valle Quebrada Arriba; norte, camino particular; sur, Pablo Antonio Reyes.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley. Juzgado Local. San Lucas, treinta Enero mil novecientos cincuentiseis.—José C. Velásquez, Juez Local.—Pablo J. Díaz S., Srío. 3 2

Nº 7634

Benito Arcia, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, lindando: oriente, Francisco Arcia; poniente, Francisco Villarreal; norte, calle; sur, Francisca Solís. Terreno propio.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. San Jorge, veinte Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Flores, Juez Local.—Ante mí, Gonzalo Zamora, (Notario). 3 2

Nº 7635

Serafina Valle, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, lindando: oriente, calle; poniente, Ester Valle; norte, Ana Barrios; sur, Vidal Rodríguez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. San Jorge, veinte Enero, mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Flores, Juez Local.—Ante mí, Gonzalo Zamora (Notario). 3 2

Nº 7636

Petrona Berríos Romero, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, lindando: oriente, calle; poniente, Socorro Berríos; norte, Aureliano Sánchez; sur, calle. Terreno propio.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. San Jorge veinte Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Flores, Juez Local.—Ante mí, Gonzalo Zamora, (Notario). 3 2

Nº 7599

Catalina Bucardo de Lira, solicita título supletorio finca rústica doce manzanas, terreno propio, denominada La Jagua, jurisdicción Achuapa, lindante: oriente, Lila Reyes; poniente, Policarpo González; norte, Abraham Aguirre; sur, Asunción Cerros.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Enero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

Nº 7589

Paula Quintanilla, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, lindando: norte, calle; sur, Carlos Rivera; oriente, Graciela Quintanilla; poniente, calle. Terreno propio.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. San Jorge, veinte Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Flores, Juez Local.—Ante mí, Gonzalo Zamora (Notario). 3 2

Nº 7556

María de Jesús Vélez de Otero, solicita título supletorio urbana esta ciudad, casa y solar, diez y nueve varas y media de largo por cuatro y cuarto ancho; solar, dieciocho varas frente por treinta y tres fondo; oriente, David Ocampos; occidente, Evelia Alfaro; norte, Enrique Cuevas; sur, Anita Carazo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Enero mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—O. López Martínez, Srío.

Es conforme.—Otilio López Martínez, Srío. Juzgado de Distrito. 3 2

Nº 7540

Pedro, Gabino y Ricardo Cerda, solicitan título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: oriente, Gregorio López, otro; poniente, Estanislao Mercado; norte, Aureliano Hernández; sur, Francisco Rosales.

Valor no excede doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y seis.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 3 2

Nº 7602

Marcelo Aguinaga, solicita título supletorio finca agricultura, veinte manzanas extensión, cercada alambre, conteniendo caña dulce, chagüite, café,

rastrojales, una casa techo tejas y un trapiche madero, todo pequeña escala, situada Barro, esta jurisdicción, lindante: oriente, los Jarquines, quebrada Danta enmedio; poniente, Basilio Morales, Ramón Ballesteros y Genaro Aguilnaga; norte, Ernesto Zúñiga, La Danta enmedio y sur, Bienvenido Artola y Segundo Espinosa, camino de por medio.

Estima doscientos córdobas.

Opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil Esquipulas, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Enrique Molina M.—Rafael Castillo Blanco B., Srío.

3 2

No 7603

Berta Polanco de Ortega, solicita título supletorio, casa y solar situada esta ciudad, limitada: oriente, Antonio Sevilla; poniente, Donociana Alarcón, calle de por medio; norte, Arturo Artola; y sur, Antonio Bermúdez.

Estima doscientos córdobas.

Opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil Esquipulas, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Enrique Molina M.—Rafael Castillo Blanco B., Srío.

3 2

No 7982

Agustín Osabas Canales, solicita título supletorio finca rústica, diez manzanas, sita Río Negro, esta jurisdicción, lindante: oriente, monte inculto; poniente, propiedad de José María Espinosa; norte, quebrada en medio, propiedad de José Ulises Guerrero; y sur, llanos incultos y camino real que conduce a Chinandega.

Estimala doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Somotillo 13 de Diciembre de 1955.—Antonio Varela T.—Francisco Peralta G., Srío.

3 1

No. 7990

José Téllez Conrado, solicita título supletorio lote terreno como media manzana, contiene árboles café sin cercas, situado Valle Portillo, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, cuarenta varas predio de Lizandro Nicaragua; poniente, cuarenta varas predio de Ernesto Osorio, camino en medio; norte, ciento seis varas, propiedad de Pilar Nicaragua.

Estímalo ciento cincuenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Niquinohomo, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—y camino—vale.—Santiago Pérez Sandino.—Miguel Benavides Arce, Srío.

3 1

No 7564

Atanasia Benavides, solicita título supletorio una casa y solar, situados Barrio Abajo, pueblo Limay, siendo casa diez varas largo por seis ancho, y solar diez y nueve varas de oriente a occidente y veinte varas y media de norte a sur, conteniendo pozo medianero, lindante: oriente, predio Salvador Castellón Guevara; occidente, señora Carmen Reyes, mediando calle; norte, Ramón Morazán e Isabel Cárcamo, calle enmedio; y sur, Juan José Casco.

Quien creyere tener mejor derecho opóngase término ley.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana tres Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 1

No 7570

Máximo Barreto, pide título supletorio de un lote de terreno propio, de nueve manzanas y tres cuartos, situados como a tres leguas al noroeste de esta ciudad, sitio San Jacinto, lindantes: oriente, terreno de Espíritu Baca; poniente, mediando camino, Mercedes Mendoza; norte, Angélica Gómez, Santos Me-

dina, Felipa y Emperatriz Baca; sur, José Centeno. Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil de Distrito. León, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

No. 7696

Pilar Valdivia de Quintero, pide título supletorio, solar ubicado Campo Aterrizaje, esta ciudad, conteniendo casa, mide solar diecinueve varas, quince pulgadas frente, cincuenta varas fondo, lindante: oriente, casa Estanislao Herrera; occidente, solar Ernesto Huete; norte, potreros Federico Torres; sur, casa y solar Juana Selles.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito Civil. Estelí, catorce Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 1

No 7557

Cándida Rosa Arévalo, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, lindante: oriente, Angélica Chávez; poniente, Cándida Arévalo; norte, Servanda Chávez; sur, Agapita Putoy.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. Masaya, dos de Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—V. Velásquez, Srío.

1

MARCAS DE FABRICA

No 7949

César Augusto Lacayo, comerciante y de este domicilio, solita registro esta marca de fábrica y comercio:

“ESTE-SIESCAFE”

para: café y sus derivados,

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 7956

Carlos Humberto Estrada Almendares, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de cuatro lotes de terreno ejidal, detallados así:

a) — Predio rústico denominado «Santa Teresa», el cual está situado en la Comarca de Esquipulas de este Departamento, y se compone de una hectárea y cinco mil trescientos treinta y dos metros cuadrados; y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Pablo e Inés Pérez Fonseca; Sur, la de Juan Pablo Pérez Navarrete; Oriente, terreno de Concepción Solís y parte de la finca de Agustín Rodríguez y Occidente, finca de Carlos Humberto Estrada Almendares.

b) — Predio de terreno ejidal denominado «Jericó» el cual mide diez manzanas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de Guillermo Pérez y Pérez Fonseca, camino «La Cuarezma» de por medio; Occidente, la de Concepción Solís; No te, la de Ester Estrada; y Sur, la de la sucesión de Toribio Villalobos. Dicho lote está situado en la Comarca de Esquipulas.

c) — Finca rústica de terreno ejidal, situada sobre el camino de «La Cuarezma» que mide dos manzanas y media de extensión y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Pedro Pablo Navarrete; Occidente, el de Manuel Villalobos y de Carlos Humberto Estrada, camino de por medio; Norte, el de Guillermo Pérez; y Sur, el de Isidora Vilchez; y

d) — Finca rústica de terreno ejidal, denominada «San Rafael» ubicada sobre el camino de «La Cuarezma», con una extensión de catorce manzanas y está comprendida dentro de los siguientes linderos;

Oriente, finca de Herculano Uriarte Cuarezma; Occidente, terrenos de Ambrosio y Guillermo Pérez; Norte, terrenos de Raymundo y Fabio Pérez y Víctor Manuel Arce; y Sur, fincas de Herculano Uriarte Cuarezma y Zacarías Pérez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

Nº 6914

Alfonso Agüero, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita donación solar Municipal ubicado Cantón Sur esta ciudad, estas dimensiones y linderos: norte, calle intermedia, diecinueve varas, predio de Luis Pastor González; sur, cuarenticinco varas, predio del doctor Federico López; oriente, cincuentiocho varas camino enmedio, predio de Luis Pastor González; poniente, cuarentitres varas, predio de César Abarca.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal, Jinotega, Noviembre diez de mil novecientos cincuenticinco.—E. R. Rizo.—S. Jarquín B., Srío.—Es conforme.—S. Jarquín B., Srío.

3 3

Nº 6773

Modesta Poveda Matamoros, solicita donación solar valdfo Municipal. El mide veinticinco varas largo por cinco ancho, limitado Oriente y Occidente; camino real que de esta ciudad conduce al pueblo de Terrabona; Norte, Francisco B. Balmaceda; San Sucesión de don Juan José Rivas. Quien tenga mejor derecho opóngase término legal. Dado en la Alcaldía Municipal, Ciudad Darfo nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. F. González—Pedro Torres R. Srío.

Es conforme, Pedro Torres R.—Srío.

3 3

Nº 6602

José Cosme Carrasco Sánchez, solicita arriendo como una manzana terreno ejidal, ubicada lugar Zapote del valle Santa Teresa; esta jurisdicción linda: Norte, camino real al Zapote; Sur, trabajos José Angel Sánchez; Oriente, solar casa José Angel Sánchez y Simona Hernández y Occidente, trabajos del mencionado Sánchez.—Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal—Somoto, diecinueve Octubre mil novecientos cincuenticinco.

Ramón B. Moreno.—Srío.

3 3

No. 6779

Máximo Díaz R., solicita arriendo cinco manzanas, terreno ejidal, valle Santa Rosa; esta jurisdicción linda: Oriente, camino real a Los Canales, propiedades Francisco Vásquez, Gonzalo Guzmán; Occidente y Sur, propiedad Agustín Hernández; Norte, propiedad Juan Díaz Carazo. Quien crea tener derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal, Somoto cinco Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—F. Fiallos S.—Ramón B. Moreno—Srío.

3 3

Nº 6780

Teodora López v. de Díaz, solicita donación solar, sito Occidente esta ciudad, de dieciseis varas frente, treintitres una tercia fondo; linda: Norte, José Antonio Altamirano; Sur, solar Sélida Vilchez; Este, Campo Aterrizaje; Oeste, solar Tomás Ruiz, mediando calle. Quien pretanda derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, diecinueve Setiembre mil novecientos cincuenticinco.—F. Fiallos S., Ramón B. Moreno, Srío.

3 3

Nº 6781

José de Jesús Morales Gómez, solicita donación solar municipal, sita Oriente esta ciudad; mide treintiocho varas frente, treinticinco fondo, linda: Norte, solar casa Juan Salinas; Sur, calle enmedio; casa solar Manuel Carrasco; Oriente, solar Enrique Chávez; Occidente, solar casa Coronada Idiáquez. Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintisiete Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—F. Fiallos S., Ramón B. Moreno, Srío.

3 3

Nº 6913

Nicolasa Oporta Reyes, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita un terreno de propiedad Municipal situado en la Comarca Agua Buena dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nicasio y Bernardo Romero; Sur, finca de Heriberto Villegas; Oriente, terreno de Toribio Suárez y Poniente, terreno de Encarnación Suazo Amador.

Quien pretenda derecho en él, preséntese forma y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. José Aurelio Avilés. Blanca E. Cano A. Srío.

Es conforme. Juigalpa, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Blanca E. Cano A. Srío.

3 3

Nº 7712

Sucesores de Rafael Cabrera, mediante apoderado generalísimo Rafael Cabrera, mayor de edad, casa, do, agricultor y doctor en farmacia, de este domicilio, solicita de Once Hectáreas Terreno Ejidal, forman parte finca «San Carlos», lindando: Oriente, camino en medio, finca de José del Carmen Bengochea; Occidente, Baltazara Escoto de César; Norte finca de Jonás Alvarez; y Sur, finca del mismo doctor Bengochea.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada. O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N.

3 3

No. 7745

Melania Gómez de Ferrey, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada en San Francisco de California, Estados Unidos de Norte América, mediante su apoderado generalísimo señor Adán Ferrey Jarquín, solicita venta de tres lotes de terreno ejidal, situados en la finca conocida con el nombre de «Bolonía», en la lotificación No. 2, detallados así:

a) Lote con una extensión superficial de tres mil cuatrocientas setenta y siete varas cuadradas y cincuenta y seis centésimas de otra, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Melania Gómez de Ferrey y Adán Gómez Alemán, interpuesta la primera avenida oeste; poniente, predio de Carmen Salinas de Morales; norte, predio de Soledad Salinas de Ochomogo; y sur, dé cima octava calle sur enmedio, predios de Rafael Gómez Alemán, Juana Rafaela Gómez Vargas, Juana del Socorro Gómez Vargas y Augusta Argentina Gómez de Aguilar.

b) Con extensión de seis mil novecientas cincuenta y cinco varas cuadradas con doce centésimas de otra, lindando: oriente, primera avenida oeste, interpuesta, predio Rosa Emilia Gómez de Cabezas; poniente, predios de Yelba Gómez, Alberto Gómez Guevara y Juana Rafaela Gómez Vargas; norte, décima novena calle suroeste, interpuesta, Alberto Gómez Guevara, Augusta Argentina Gómez de Aguilar y Yelba Gómez; y sur, vigésima calle suroeste, interpuesta, predio Lastenia Gómez viuda de Medaí,

c) Con extensión de tres mil cuatrocientas setenta y siete varas cuadradas y cincuenta y seis de otra, lindando: oriente, primera avenida interpuesta, predio Carmen Salinas de Morales; poniente, lote Melania Gómez de Ferrey; norte, predio de Rosa Emilia Gómez de Cabezas y Yelba Gómez Vargas; y sur, vigésima tercera calle, interpuesta, predio de Gladys Salinas de Prado.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No. 7856

Abelardo Cubas, solicita esta Alcaldía donación solar baldío Municipal esta ciudad, mide veinticinco varas de frente por veinticinco fondo, limita así: oriente, solar Gabriela Mendoza; occidente, casa y solar José Rosales; norte, solares baldíos; y sur, casa Humberto Soto, solar de Manuel Angulo y calle enmedio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Boaco, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío.

3 3

No. 7857

Manuel Calero, solicita esta Alcaldía donación solar baldío Municipal, esta ciudad, mide veintiseis varas frente por lo mismo de fondo, limita así: oriente, solar Guillermo Castellón, calle enmedio; poniente, potrero Guillermo Espinosa; norte, casa Hipólito Pérez; y sur casa y solar Carmela Bello.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal Boaco, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Miguel Duarte, Srío.

3 3

No. 7858

Justina López, solicita donación solar baldío Municipal, ubicado barrio San Miguel esta ciudad, limita así: oriente, solares de Cornelio y Gilberto Sotelo; occidente, casa Abraham Sandigo y solar y casa Feliciano Oporta, calle enmedio; norte, casa Cruz Mendoza, calle enmedio; sur, solar y casa Carlos Sotelo, mide oriente y occidente, cincuenta-tres varas y media, sur, veinticuatro y media y norte, veinticuatro varas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Boaco, tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—José Miguel Duarte, Srío.

3 3

No. 7627

Ana Julia Barrera Artola, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal, situada al sureste de esta ciudad en barrio denominado La Luz, de esta jurisdicción y tiene una extensión de quince varas de este a oeste por treinta varas de norte a sur, lindando: oriente, occidente, sur y norte, con terrenos de Manuel José Riguero, callejón privado enmedio por este último rumbo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No. 7491

Tomás Larios solicita arrendamiento sesenta manzanas terreno ejidal, viene cultivándolo hace ocho años, todo bajo cercamientos, lugar «El Coyol» esta jurisdicción. Linderos—Oriente, predios Rodolfo Quiñones—Esteban Toledo—Occidente predios mis-

mo Toledo y Gregorio Pozo.—Norte predio Salomón Ortes.—Sur, Esteban Toledo.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua. Enero diez y siete de mil novecientos cincuenta y seis.—Gabriel Bellorfn.—R. Orellana Q.—Secretario Especial.

3 3

No. 7705

Lily Montealegre de Montealegre, de este domicilio, casada de oficios domésticos y mayor de edad, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, situada al suroeste de esta ciudad y como a dos leguas de distancia sobre el camino que conduce al «Cardón», con una área de Cuatro Mil Ochenta y Dos Varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino carretero al Cardón enmedio, la propiedad de don Horacio Aguirre Muñoz; Occidente, Carretera Panamericana sur enmedio, predio de don José Mántica; Norte, finca hoy de don Daniel Maglioni; Sur, propiedad de los señores Francisco y Emilia Pérez de Zamora.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 2

No. 7711

José Tomás Outiérrez Munguía, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en el barrio de La Luz, de esta ciudad, de diez varas de frente por treinta de fondo, dentro de los siguientes linderos: norte y poniente, terrenos de don José Manuel Riguero; sur, callejón de por medio, terrenos del mismo señor Riguero; y oriente, terreno de Petrona Martínez de Tijerino.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N.

3 1

No. 8028

Carmela Salinas de Barberena, casada, mayor de edad, del domicilio de Jinotepe, solicita en arriendo un terreno ejidal rústico perteneciente a este Municipio, como de trescientas hectáreas, situado en el lugar llamado Tortuga o Río de la Flor; dentro de los siguientes linderos: oriente y poniente, terrenos ejidales; norte, hacienda San Joaquín; y sur, propiedad de Joaquín Keina.

Quien se creyera con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. San Juan del Sur, diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año de José Dolores Estrada.

Es conforme.—Alcaldía Municipal, San Juan del Sur, diez y siete de Marzo de 1956.—B. Pravia, Srío.

3 1

No. 8029

Antonio Barberena Salinas, mayor de edad, soltero, comerciante, del domicilio de Jinotepe, solicita se le de en arriendo una bolsa de terreno rústico ejidal, como de trescientas hectáreas, situado en el punto llamado Tortuga o Río de la Flor, dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos ejidales; poniente, hacienda Escameca Grande; norte, hacienda San Joaquín; y sur, propiedad de Joaquín Relna.

Quien se creyera con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. San Juan del Sur, diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año de José Dolores Estrada.—B. Pravia, Srío.

3 1

PROTECCION INTELLECTUAL

Nº 8006

Gladys Callejas de López, se ha presentado este despacho solicitando garantía y protección propiedad intelectual y derechos de autor de un libro titulado «Método de Taquigrafía Práctico».

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Ministerio de Educación Pública, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Gilberto Barrios, Oficial Mayor de Educación Pública.

3 3

Nº 8043

NOTIFICACION

Señora Luisa Rugama y demás personas enumeradas en la providencia que sigue:

Para su conocimiento y demás efectos legales hago saber a Uds. que en el juicio promovido por la señora Carmela Gasparini viuda de Maltez contra Uds., por nulidad de notificaciones, nulidad de actuaciones del agrimensor Julián A. Lowe al practicar la medida y división del sitio «La Picota» y nulidad de providencias y resoluciones del Juzgado de lo Civil del Distrito de Matagalpa, al conocer de dicha medida y división, ha recaído el auto que dice:

«Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Las diez y media de la mañana.

En vista del poder y sustitución acompañados que se mandan razonar y devolver, téngase al Doctor José María Espinosa como apoderado general judicial de la señora Carmela Gasparini viuda de Maltez, dándole la debida intervención al Doctor Espinosa.—De la demanda que antecede se emplaza a los señores Luisa Rugama, Virgilio López, Lázaro Martínez, Rito López Rostrán, Antonio López, Sucesores de Nicolás Delaney, Justo Pastor Hernández, Rito Emilio Obando, Nicolás Martínez, Hernán Delgado, Eudoro Maniilla, Juan Castro, Santos Castillo, Samuel Gutiérrez, Natalia Delaney Caldera, Probo Gutiérrez, Concepción Soza, Josefa López, Ramón Gasparini, Tomás Soza, Anselmo Mejía, Mauricio López, Juan B. Martínez, Napoleón Martínez, Escolástico Saavedra, Leopoldo Manzanarez, Ulises López-Petronila García, Ester López viuda de Castillo, Modesta Gutiérrez viuda de Castillo, Francisca López viuda de Maltez, Agustín Luna, Prudenciana García, Rafael y Jesús Castillo, Francisco Soza, Trinidad Guerrero Rugama, Doctor León Lara, Jaime Castro, Capitán G.N. Pablo Antonio Lugo y Dolores Cano viuda de Argüello, para que dentro del término de doce días en el que va incluido el de la distancia, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimientos legales si no lo hacen.

Como los demandados son más de seis, notifíquese el presente proveído por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, debiendo en-

viarse los carteles del caso.—Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme, lo que notifico a Uds., por medio de la presente, en la ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Secretario.

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8035

Petrona Chavarría viuda de Miranda, solicita decláresele heredera bienes de su esposo Braulio Miranda.

Quien tenga derechos, preséntese esta Oficina.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, cinco Marzo mil novecientos cincuentiseis.—M. Morales B.—L. A. Outiérrez M., Secretario.

1

Nº 8038

Feliciano Mendoza, solicita decláresele heredero bienes su madre Rosalía Mendoza, unión hermanos Agustín y Luisa Emilia Mendoza y cónyuge sobreviviente, Liberato Maltez.

Quien tenga derechos, preséntese.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, catorce Marzo, mil novecientos cincuentiseis.—M. Morales B.—L. A. Outiérrez M., Secretario.

1

CITACION DE PROCESADO

Nº 100

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Pedro Joaquín Zamora, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa Criminal que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Crescencio Campos, quien fué de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Matiguás, de este departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar a Plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes G.—G. Vargas C., Srio.

Es conforme, Matagalpa, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Coregido Crescencio, Vale.—G. Vargas C. Srio.

1